



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Deniega Adecuación de Precios AM 10606-12-AM20, “CM 80.256 - MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CAL EFACCIÓN

---

Visto la Solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por Castellino, Fernando Francisco, proveedor N° 203706 para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-12-AM20, “Materiales varios de construcción y calefacción” que tramita en el orden 67 del expediente electrónico N° EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota N° NO-2020-02551114-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 05/06/2020, en orden 67, del expediente de referencia, el proveedor solicita determinación de precios de los Renglones Número: 4; 5; 11; 37; 41; 42 y 43 mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: Determinación del Precio de los Servicios.

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 48, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0007-LPU20 para la Categoría: “CM 80.256 - MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CALEFACCIÓN”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

*2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*

*3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*

*4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado, según informe N° IF-2020-02670580-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 70, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a relevar los precios de mercado de las distintas cadenas comercializadores de los insumos en el mercado nacional (sitio web. [www.mercadolibre.com.ar](http://www.mercadolibre.com.ar)), como así también en el mercado local (sitio web [www.easy.com.ar](http://www.easy.com.ar)).

El criterio para evaluar la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”, cuyo análisis se puede verificar en planilla comparativa, NO-2020-02670555-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, denominada: Anexo I “Planilla Determinación de precios” obrante en el orden 69.

Que por lo indicado en la planilla del anexo antes mencionado, se debe denegar el derecho pretendido de actualización de precios por parte del proveedor adjudicado Castellino, Fernando Francisco.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - No hacer lugar a la solicitud de Renegociación Contractual del proveedor Castellino, Fernando Francisco, respecto de los insumos que le fueran oportunamente adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-12-AM20, “CM 80.256 - MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CALEFACCIÓN”, conforme a lo indicado en Anexo I “Planilla Determinación de precios” obrante en el orden 69 del EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Artículo 2° - Notifíquese electrónicamente al proveedor Castellino, Fernando Francisco N° 203706; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

